

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0931) DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

*“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Santa Rosalía y un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Cumaribo, en el departamento de Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*

### **LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARÍA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

*"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Santa Rosalía y un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Cumaribo, en el departamento de Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"*

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 *"Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021"*, programa que se denominó *"Mi Casa en el Campo"*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció **"CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021"**, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las Resoluciones 1301 y 1365 de 2021 de FONVIVIENDA mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del mismo.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

Que la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correos electrónicos de fechas 23 y 29 de diciembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural de los municipios de Santa Rosalía y Cumaribo, en el departamento de Vichada.

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 056 de 2021, con el municipio de Santa Rosalía (Vichada).

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 055 de 2021, con el municipio de Cumaribo (Vichada).

*"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Santa Rosalía y un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Cumaribo, en el departamento de Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"*

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre FONVIVIENDA y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de "Mi Casa en el Campo".

Que mediante Resolución No. 4270 del 30 de diciembre de 2021 del FONVIVIENDA, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1, de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría no. 004F-2021 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo al artículo 30 de la Resolución 536 de 2020 FONVIVIENDA verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos del 10 de febrero y 29 de junio de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural de FONVIVIENDA fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio.

Que mediante el contrato de Obra 011F-2022 FIDUAGRARÍA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y el CONSORCIO CUMARIBO VISR, suscribió contrato de obra para la ejecución de las unidades habitacionales contratadas.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARÍA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural, el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 11 de mayo de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

*“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Santa Rosalía y un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Cumaribo, en el departamento de Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*

Que mediante Otrosí No. 3 suscrito el 5 de mayo de 2023, se contó con una prórroga de cinco (05) meses, es decir que el término de ejecución finaliza el próximo 10 de octubre de 2023.

Que en consideración con el artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2023, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado, respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

No.	N° Contrato	Nombre Proyecto	Consecutivo	Documento de Identidad	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio
1	011F-2022	VSC-VICHADA-011F/2022	197764	86077939	EULOGIO	CHAMARRAVI GONZALEZ	VICHADA	CUMARIBO
2	011F-2022	VSC-VICHADA-011F/2022	190739	1127141212	LUZ DELIA	LOPEZ PEREZ	VICHADA	SANTA ROSALIA
3	011F-2022	VSC-VICHADA-011F/2022	190743	7760472	LUIS EDUARDO	SIBO OVEJERO	VICHADA	SANTA ROSALIA
4	011F-2022	VSC-VICHADA-011F/2022	190799	74846277	MARCEL ASMED	YARA ROMERO	VICHADA	SANTA ROSALIA

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$74.541.600.00).

*"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Santa Rosalía y un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Cumaribo, en el departamento de Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"*

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Santa Rosalía y un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Cumaribo, en el departamento de Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$74.541.600.00), para un valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$298.166.400.00), a los hogares que se relacionan a continuación

No.	Consecutivo	Documento de Identidad	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio	Valor SFVR
1	197764	86077939	EULOGIO	CHAMARRAVI GONZALEZ	VICHADA	CUMARIBO	74.541.600
		40250454	BLANCA FLOR	PONARE GARAVITO			
		1124997993	YEISON DAVID	CHAMARRAVI PONARE			
		1125000102	NICOLAS FABIAN	CHAMARRAVI PONARE			
2	190739	1127141212	LUZ DELIA	LOPEZ PEREZ	VICHADA	SANTA ROSALIA	74.541.600

*“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Santa Rosalía y un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Cumaribo, en el departamento de Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*

3	190743	7760472	LUIS EDUARDO	SIBO OVEJERO	VICHADA	SANTA ROSALIA	74.541.600
		1127140685	ALIX YADENI	MEDINA SIVO			
4	190799	74846277	MARCEL ASMED	YARA ROMERO	VICHADA	SANTA ROSALIA	74.541.600
		1118550176	MARIA ESTELA	GUALDRON MORENO			
TOTAL							298.166.400

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

**Artículo 3.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A. y comunicada a los municipios de la referencia.

**Artículo 6.** El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural.

**Artículo 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de 2023.

Resolución No. 0931

Del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Hoja No. 7

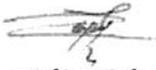
*"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Santa Rosalía y un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Cumaribo, en el departamento de Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"*

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN**

Directora Ejecutiva FONVIVIENDA *MM*



**Raúl Gaitán García**  
Contratista  
SSEVR

**Andrea Carolina Torres León**  
Subdirectora SSEVR  
SSFV 



**Andrés Bahamón**  
Contratista  
SSEVR



**Andrei Alexander Suárez Moreno**  
Contratista  
SSEVR

